



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

PARIDAD EN LA INTEGRACION DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 1: La presente ley tiene por objeto establecer los presupuestos tendientes a implementar la paridad de género en los cargos de magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2: Cada uno de los tribunales y organismos colegiados estarán integrados respetando la paridad de género en sus miembros. Cuando los mismos estén integrados por tres (3) miembros, al menos uno de sus integrantes deberá ser de diferente género que la mayoría.

ARTÍCULO 3: Al momento del envío del pliego del/de la candidato/a para obtener el acuerdo del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, observará los siguientes parámetros:

- a) Si el mayor puntaje obtenido en el concurso de oposición y antecedentes corresponde a una mujer, debe solicitarse acuerdo respecto de ella.
- b) Si el tribunal colegiado, fuero y/o jurisdicción del cargo concursado no cuenta con una composición paritaria entre sus magistrados/as en relación a las mujeres, deberá solicitarse el acuerdo respecto de alguna de las mujeres que integre la terna.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4: Disposición transitoria. Las vacantes que se produzcan a partir de la vigencia de la presente ley, deberán ser cubiertas en al menos un 50% por mujeres hasta tanto se cumpla en cada uno con lo dispuesto en el artículo 2.

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 6: De forma.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Que como manifiesta PNUD los estados son el principal instrumento a través del cual se ponen en práctica políticas y programas nacionales. En un mundo ideal, los principios de imparcialidad, responsabilidad, justicia, igualdad y no discriminación deberían regir indefectiblemente y el funcionariado debería ser un modelo en el que las mujeres y los varones participaran y lideraran de forma igualitaria, incluyendo asimismo el proceso de toma de decisiones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que el Foro Económico Mundial (WEF) creó en el 2012, las Iniciativas de Paridad de Género, aliándose con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para implementar estas iniciativas en América Latina.

Que las iniciativas de paridad de género (IPG) buscan identificar y reducir las barreras que impiden que las mujeres puedan acceder a las oportunidades laborales en igualdad de condiciones.

Que en el 2017, la Jefatura de Gabinete de Ministros de Argentina puso en marcha la implementación de la IPG. Que en virtud de ello, es fundamental potenciar el liderazgo de la mujer especialmente en el sector público y en todas las esferas del estado para promover la integración de una perspectiva de género dentro de las políticas públicas y las agendas de los gobiernos.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible propician que “la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible”.

Que la meta 5.5 de los ODS implica “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública” y la meta 5.c impulsa a aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles”.

Que el presente proyecto de ley, tiene por objetivo establecer paulatinamente la paridad de género en la selección de magistrados a los efectos de romper el techo de cristal impuesto por la sociedad.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CESIRA ARCANDO

DIPUTADA PROVINCIAL